137

R E S O L U C I O N No. 1950

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION PRIMERA DE GOBNO.

Medellín, 17 de junio de 1933

La municipalidad de ENVIGADO en resolución de 23 de mayo, declaró infundada la observación formulada por este Despacho en resolución número 1826 de 10 del mismo mes, fundándose en que el artículo 178 de la Ley 4a. de 1913 autoriza a los municipios a darle vigencia a sus Acuerdos en fecha distinta de la de su publicación por bando, que es la regla general establecida por el mismo artículo para la vigencia de estos actos.

La Gobernación insiste en considerar inexequible el artículo 3o. del Acuerdo número 122 en relación con los artículos 1o. y 2o. del mismo, porque la observación no fue motivada en razon de haberle dado al Acuerdo vigencia desde un día distinto al de su publicación, sino porque el artículo 3o. establece una violación de derechos adquiridos, cosa prohibida expresamente en el artículo 31 de la Constitución Nacional.

Por las anteriores consideraciones este Despacho obrando en conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 72 de 1926, resuelve aprobar el Acuerdo y remitirlo al señor Fiscal del Tribunal para que entable ante la autoridad competente la demanda de nulidad del artículo 3o.

Archívese un ejemplar y remítase el otro al señor Fiscal. Envíese copia de esta resolución a la municipalidad de Envigado.

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,

JL.LGG.

Conclusiones

RESOLUCION No. 1826

GOBERNACION DE ANTIOQUIA.-SECRETARIA DE HACIENDA

SECCION PRIMERA

Medellín, 10 de mayo de 1933

El artículo 3o. del Acuerdo número 122 de la Municipalidad de ENVIGADO es inexequible, porque con él se violan derechos adquiridos toda vez que se hace efectiva la suspensión de los sobresueldos de que tratan los artículos lo. y 2o. del mismo Acuerdo, desde el lo. de abril, y éste fue publicado por bando el 2 de ese mes.

Por lo expuesto no se aprueba el Acuerdo.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Por el Secretario de Hacienda,
El Subsecretario,

JL.LGG.

ACUERDO Nro.122

(de 29 de Marzo de 1933)

Por el cual se suprimen unos sobresueldos, en el Departamento de Gobierno del Acuerdo Nro.109 de 1932, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.169 de la Ley 4a. de 1913,

ACUERDA:

Art.1.-Suprímese el sobresueldo mensual de que trata el Art.5, Ca 3, del Departamento de Gobierno del Acuerdo No.109 de 1932.

Art.2.-Suprímese también el sobresueldo mensual de que trata el 6 de los mismos Capítulo, Departamento y Acuerdo citados en el Artícul anterior.

Art.3.-Este Acuerdo regirá desde el día primero del entrante mes Abril.

Dado en Envigado, á veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que se verificaron en distintas fechas.

El Presidente, Francisco Restrepo M.

El Secretario, Miguel Mesa

Recibido el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres y a despacho.

Alberto Londoño

Alcaldia Municipal

Envigado, Marzo treinta y uno de mil novecientos treinta y tres.

Publíquese y ejecútese.

Benjamín Valleyo

Alberto Londoño

Publicado por bando el domingo dos de Abril de mil novecientos treinta y tres dia de concurso en la plaza de marcado

Salvador Jaramillo

RECIBIDO EN LA GOBERNACION

el 5 de abril de 1933 y a

despacho.

por EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA Jesús Calvia

ofl.